

Expediente nº: 74/2018

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS METROHM Y ALLIANCE 2018-2020.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno		
SERVICIO GESTOR:	Contratación		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 28/03/2018			
Perfil de contratante: https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es y web: http://www.aguasdelsorbe.es			
Dirección del órgano de contratación: c/ La Alcarria 16			
Correo electrónico del órgano de contratación: aguassorbe@aguasdelsorbe.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	74/2018	Tipo Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas:			
X Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Lote 1:			
Descripción: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS METROHM Y ALLIANCE, 2018-2020			
CPV: 50411000-9			

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:	
Lote 1: 10.205,00 €	Lote 1: 2.143,05 €		Lote 1: 12.348,05 €	
Aplicación presupuestaria:				
Sistema de determinación del precio:				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				10.205,00
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				---
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				---
Prórroga (IVA excluido):				---
TOTAL VALOR ESTIMADO:				10.205,00
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Mancomunidad		Otros	
%	100%		%	
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo de la Mancomunidad	A cargo de otros	TOTAL
2018		100%		
2019		100%		
2020		100%		
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA	
DOS AÑOS	NO		6 MESES DESDE FORMALIZACIÓN	
		Duración máxima:		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
NO				
N. GARANTÍAS				

PROVISIONAL:	ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : <input type="checkbox"/> SI	ASCIENDE A 5% DEL PRECIO ADJUDICACIÓN		
COMPLEMENTARIA:NO	ASCIENDE A _____%		
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
P. SUBROGACIÓN			
NO			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
NO			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Mancomunidad de Aguas del Sorbe		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno	CÓDIGO DIR3	L05190001
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L05190001
Destinatario de la prestación	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	CÓDIGO DIR3	L05190001

Expte. 74/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS METROHM Y ALLIANCE, 2018-2020”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación de servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo, de los equipos Metrohm y Alliance del laboratorio de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

La presente contratación viene determinada por la necesidad de asegurar que los equipos de medida trabajen cumpliendo los rangos y especificaciones originales de fábrica y que los resultados analíticos arrojados sean veraces, siendo necesario asociar contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a determinados equipos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los licitadores deberán presentar ofertas a todo el lote y deberán indicar en el modelo de proposición económica las ofertas para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada año. Deberá pujarse a todas las prestaciones, es decir, se considera que es un único lote al que deberán presentar ofertas los licitadores; ello a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferente prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Los equipos sobre los que se pretende realizar el mantenimiento, preventivo y correctivo, son:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
I	Valoración. Potenciometría. Conductimetría	METROHM	Conductivímetro 712	30234
			Sistema Titrande 809	09211
			Agitador magnético 801	11482
			Unidad de dosificación 807 con cilindro de 20 ml	10680441
			Unidad de dosificación 807 con cilindro de 20 ml	10252077
			Unidad de dosificación 807 con cilindro de 20 ml	10252100
			Unidad de dosificación 807 con cilindro de 50 ml	10450712
			Unidad de dosificación 807 con cilindro de 10 ml	01090371
			Accionamiento de dosificación 800	16461
			Accionamiento de dosificación 800	10370
			Accionamiento de dosificación 800	13364
Software		TIAMO versión 1.1 de METROHM		
II	Cromatografía Iónica	METROHM	Interface IC 1.830.0020	06164
			Detector de conductividad 1.819.0010	06119
			Centro de separación 1.820.0230	07144
			Bomba isocrática 1.818.0110	06173
			Bomba peristáltica 1.822.0010	07185
			Cambiador automático de muestras 1.813.0010	08104
			Software	
III	Colorimetría. Continuo	ALLIANCE INSTRUMENTS	Consola analítica FUTURA, para Cianuros	0541/44
			Consola analítica FUTURA, para Amonio	0541/34
			Muestreador xyz modelo DIS-XY	06-01-004
			Unidad de digestión UV (BOITIER UV CYANURES)	0641/2
			Unidad de alimentación (BOITIER ALIMENTATION)	052631/8
		SER INSTRUMENTATION		Rotámetro, paso de aire 1350 Sho-Rate TM
Software		Continuous Flow Manager V2 Rev.3.1.f. de ALLIANCE INSTRUMENTS		

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de valoración, el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (en adelante, MAS) cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aguasdelorbe.sedelectronica.es> y en la web: <http://www.aguasdelorbe.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del lote para dos años de contrato asciende a la cuantía de **10.205,00 euros**, al que se adicionará el **I.V.A** por valor de **2.143,00 euros**.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 10.205,00 euros (IVA excluido).

El precio máximo, de acuerdo con los actuales precios de mercado, para cada equipo asciende a las cuantías y desgloses siguientes:

Equipo	Año 1			Año 2		
		Euros/año	IVA		Euros/año	IVA
POTENCIOMETRÍA Y CONDUCTIMETRÍA	M. preventivo	937'00	196'77	M. preventivo	937'00	196'77
	M. correctivo	625'00	131'25	M. correctivo	625'00	131'25
CROMATOGRAFÍA IÓNICA	M. preventivo			M. preventivo	1.359'00	285'39
	M. correctivo	906'00	190'26	M. correctivo	906'00	190'26
COLORIMETRÍA POR FLUJO CONTINUO	M. preventivo	1.173'00	246'33	M. preventivo	1.173'00	246'33
	M. correctivo	782'00	164'22	M. correctivo	782'00	164'22
Total por año		4.423'00	928'83		5.782'00	1.214'22

El precio máximo unitario de la licitación por tramo es el reflejado en el cuadro anterior. Dicho precio unitario podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.

Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.).

El precio del contrato previsto para la primera anualidad es de **2.580,08 euros** (IVA no incluido) y de **3.121,90 €** (IVA incluido); para los demás **ejercicios** se estará a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El objeto del contrato es único, no admitiéndose proposiciones que no comprendan la totalidad de los equipos. En todo caso, la baja de un equipo significará el descuento correspondiente, conforme a las cantidades establecidas en el cuadro de esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	16140-22706	2.580,08 €
2019	16140-22706	4.733,92 €
2020	16140-22706	2.891,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto de **2018**, en la que existe crédito suficiente que se retiene, **quedando condicionada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.**

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** del lote objeto del contrato será de **dos años, contados desde la formalización del mismo, conforme al siguiente detalle:**

EQUIPO	PERIODO
POTENCIOMETRÍA Y CONDUCTIMETRÍA	2/06/2018-2/06/2020
CROMATOGRAFÍA IÓNICA	2/06/2018-2/06/2020
COLORIMETRÍA POR FLUJO CONTINUO	30/11/2018-30/11/2020

No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato. No obstante, y para el caso de que se resolviera el contrato y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, el contratista vendrá obligado a prorrogar, si la MAS así lo solicitara, el contrato de servicios por un período máximo de seis meses y en las mismas condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

- 1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.
- 2.- El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de **diez días hábiles**, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

1.- La Capacidad de obrar de los empresarios se acreditará mediante la aportación de la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el registro mercantil o registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar. La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguiente extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores, y que está al

corriente de sus obligaciones con la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia Económica y financiera y solvencia técnica: se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

-Solvencia económica y financiera. Mediante la aportación de:

-Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos el de la anualidad media de la licitación, es decir, que deberá ascender al menos a **10.205,00 €**.

-Solvencia técnica o profesional: Para valorar la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato, a cuyo efecto se exigirá que la relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato y realizados a conformidad durante los últimos tres años, alcancen en alguno, un importe anual acumulado o superior a 5.000 euros.

Asimismo, deberá acreditarse que el personal técnico que realice el mantenimiento preventivo y correctivo tiene una formación y experiencia de, al menos, tres años en esos servicios.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticados ante Notario o cotejados por la Mancomunidad.

De acuerdo con lo anterior no será suficiente la presentación de copias escaneadas de cualquiera de los documentos que conforman la oferta.

4.- En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, podrán sustituir la presentación de la documentación referida en los apartados A, B y C por el certificado emitido por tales Registros, junto con el Modelo, Anexo II, de estos Pliegos.

5.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, por todas las incidencias

que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con domicilio en Guadalajara, calle La Alcarria 16, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo; en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante **télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador**. Se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre del último día de presentación de ofertas, de la oficina donde se presente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos **diez días naturales** a esa fecha

sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

En caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en un día inhábil, éste quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único sobre**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación «Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento de equipos Metrohm y Alliance 2018-2020».

El órgano competente podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Todos los documentos en idioma que no sea castellano que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contenido del sobre único:

En **hoja independiente** se hará constar la **relación de documentos que contiene** el sobre, enunciados numéricamente (artículo 80.1 RGLCAP), conforme al **Anexo I**.

a) Documentación administrativa (opción A):

1º.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, núm. ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento de equipos Metrohm y Alliance 2108-2020”, por procedimiento abierto simplificado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c) del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición alguna para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Todo ello sin perjuicio de que **tales requisitos deban reunirse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones**, y deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva y a requerimiento de la Administración contratante, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

b) Documentación administrativa. Opción B

El certificado acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas, así como Declaración Responsable de que los datos del citado registro no han sufrido variación, según modelo Anexo II.

c) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de “Mantenimiento de equipos Metrohm y Alliance 2108-2020”, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Equipo	Año 1			Año 2		
		Euros/año	IVA		Euros/año	IVA
POTENCIOMETRÍA Y CONDUCTIMETRÍA	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
CROMATOGRAFÍA IÓNICA	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
COLORIMETRÍA POR FLUJO CONTINUO	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
Total por año						

Total los dos años de contrato: _____ y _____ de IVA

Asimismo, que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el pliego de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se establece como único criterio de adjudicación el precio más bajo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos por el artículo 85 del RGCLCAP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no

podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación designada al efecto, en acto público, que será previamente convocado, mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Abiertas las ofertas se comprobará que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el presente pliego, es decir, que se ha aportado “la declaración responsable”, según el modelo, debidamente firmada, o en su caso, el certificado que acredite la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, según **Anexo II**, y la propuesta económica, según el Modelo que consta en este Pliego, excluyéndose automáticamente las empresas que no cumplan dichos requisitos, de acuerdo a lo establecido en el art. 159.4 f) de la LCSP.

A continuación se procederá a la valoración de la proposición económica y, en su caso, se formulará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que oferte el precio más bajo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, mediante comunicación electrónica, a requerir la acreditación documental de los requisitos previos, confiriéndole un plazo de 7 días hábiles y, en su caso, a comprobar en el registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa esté debidamente constituida y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Conforme al artículo 139.1, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta, y dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, deberá acreditar la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, multiplicado por los años de contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos **seis meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, que se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1.- Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el

apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- d) Que el código DIR3 es L05190001
- e) Que la oficina contable es L05190001
- f) Que el órgano gestor es L05190001
- g) Que la unidad tramitadora es L05190001

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

2.- Además de las derivadas de los Pliegos y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Mancomunidad como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del art. 196 de la LCSP.
- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, la Mancomunidad no se hace responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajo objeto de esta contratación.
- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza.
- Indemnizar a la Mancomunidad por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.
- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

3. Plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4 Gastos exigibles al contratista.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares. Asimismo, serán de su cuenta el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubieses de suscribir para la ejecución del contrato.

5 Modificaciones.

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previsto en los arts. 205 y ss de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 207 de la Ley, requiriendo la aprobación del órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes jurídicos y de intervención.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Cesión del contrato y subrogación

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra la Mancomunidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente, o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del **seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se encomendará a la sección del Laboratorio de la MAS.**

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I MODELO DE ESCRITO DE REPRESENTACIÓN DE PLICA

Don/Doña, con DNI nº, en nombre propio, (o en nombre y representación de la empresa, con CIF:), con domicilio a efectos de notificación en, teléfono nº, hace entrega de la plica de(nombre del candidato) para participar en el procedimiento de contratación para la ejecución del contrato de servicios de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe identificado con el nº de expediente:.....

La plica consta de un sobre único

Fecha y firma licitador

A/A SR: PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

*(de este escrito deberán presentar dos ejemplares, uno para la MAS y otro para el interesado)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

D/D^a.....
.....
.....con D.N.I. nºen nombre propio o en representación de la
Empresa.....
.....inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en calidad de 1)....., al objeto de participar en el expediente de contratación nº (2), declara bajo su personal responsabilidad:
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

Ena.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores.

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
- (2) Señálese el número del expediente de contratación.